



RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, POR LA QUE SE DECLARA CERRADO EL PLAZO DE SUBSANACIÓN.

El pasado 3 de septiembre esta Subdirección General aprobó la Resolución por la que se publica el listado de solicitudes presentadas a las ayudas para la edición de libros y se da inicio al trámite de subsanación previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de cinco días hábiles para corregir los defectos observados en las solicitudes de ayuda (en virtud de la Orden de 23 de julio por la que se acuerda la tramitación de urgencia), y en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la Orden de 15 de junio de 2018, del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros, se acuerda:

Primero

Declarar cerrado, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en la página web, el plazo de subsanación concedido por la mencionada Resolución de 3 de septiembre.

Segundo

Declarar desistidos de su petición a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en plazo los defectos de su solicitud según señala el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Javier Pascual Echalecu, Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

